

Oficina de Servicios a las Víctimas
(Office of Victim Services)
Llamada gratuita: 1-888-286-7347
Compensación: 860-263-2761

COMPENSACIÓN PARA VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCIA



OFICINA DE SERVICIOS A LAS VÍCTIMAS
Con la mira en un futuro mejor

El Programa de Compensación de la Oficina de Servicios a las Víctimas (OVS, por sus siglas en inglés), ofrece ayuda económica a las víctimas de la delincuencia, miembros de su familia y a otras personas que han sufrido un impacto económico a raíz de un delito.

Es importante que nos informe de cualquier cambio de dirección o teléfono, ya que la ley estatal requiere que ciertas solicitudes se presenten en un plazo determinado. De no ser así, usted podría no recibir la compensación o perder el derecho a una reconsideración de la decisión.

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR COMPENSACIÓN (DINERO)?

- Las víctimas de delitos de agresión con lesiones.
- Las personas que una víctima de homicidio tenía a su cargo.
- Los familiares * de una víctima de agresión sexual, violencia intrafamiliar, abuso infantil u homicidio.
- Los menores que hubieran sido testigos de violencia doméstica y no tengan parentesco con la víctima.
- Las personas que hubieran pagado en su totalidad o parcialmente los gastos del funeral.
- Las personas que hubieran cuidado a una víctima de agresión con lesiones.
- Personas invidentes o con alguna discapacidad cuyo perro guía hubiera resultado herido durante la perpetración de un delito.

REQUISITOS PARA RECIBIR COMPENSACIÓN

- La víctima sufrió lesiones en el momento de cometerse el delito o mientras ayudaba a la policía.
- La víctima ni causó el delito ni hizo nada ilegal.
- El delito fue reportado a la policía durante los 5 primeros días después de ser perpetrado, o en el momento en que fue posible reportarlo.
- La víctima de una agresión sexual fue a un centro médico para someterse a un reconocimiento médico, pero no reportó el delito a la policía.
- La víctima de una agresión sexual que comunicó dicha agresión sexual a ciertos proveedores médicos o de salud mental, o a intercesores de las víctimas.
- La víctima ha cooperado con la investigación policial.

- La solicitud se presentó en un plazo máximo de 2 años después de que se produjeran las lesiones o el fallecimiento. (Si no se presentó la solicitud durante estos 2 años, la compensación aún podría estar disponible mediante un formulario de exención – póngase en contacto con OVS para más información).
- El solicitante debe cooperar con el Programa de Compensación.

PRESTACIONES/BENEFICIOS

Solamente se consideran gastos o pérdidas relacionadas con el delito todo aquello que no sea cubierto por un seguro médico o de discapacidad, de automóvil, compensación por accidente laboral, días de enfermedad u otras fuentes.

Lesiones por agresión (hasta \$15,000)

- Gastos médicos, dentales y de consejería.
- Consejería para familiares de víctimas de agresión sexual, violencia intrafamiliar o abuso infantil.
- Cirugía plástica.
- Necesidades médicas específicas, tales como ajustes en la casa o el vehículo, o equipamiento médico.
- Pérdida de salario (sin incluir las asistencias al tribunal).
- Limpieza del lugar de los hechos (hasta \$1,000).

Prestaciones a supervivientes (hasta \$25,000)

- Gastos funerarios (hasta \$5,000) que cualquier persona pague en su totalidad o parcialmente.
- Pérdida de ayuda económica a familiares dependientes.
- Pérdidas de salario por tener que asistir a los procedimientos en el tribunal.
- Consejería.
- Limpieza del lugar de los hechos (hasta \$1,000).

*Se considera como pariente de una persona a “el cónyuge, padre/madre, abuelo/a, padrastro/madrastra, hijo/a, incluyendo hijos biológicos, hijastro/a, hijo adoptivo, nieto/a, hermano/a, hermanastro/a, o suegro/a”. Artículo 54-201(4) de los Estatutos Generales de Connecticut.

Menores sin Parentesco con la Víctima que fueron Testigos de Violencia Doméstica (hasta \$2,000).

- Consejería.

LO QUE NO CUBRE EL PROGRAMA

- Daños o pérdida de propiedad.
- Dolor y sufrimiento (estrés físico y emocional).
- Cualquier otra pérdida no económica.
- Honorarios de abogado. *No obstante, si un abogado presenta una solicitud en su nombre, el Programa permite el pago de un máximo de un 15% de la compensación otorgada, en función de honorarios de abogados.*

PARA RECIBIR UNA SOLICITUD

Para recibir una solicitud o más información, llame gratuitamente al Programa de Compensación: **1-888-286-7347** o visite la página de la OVS en la Red en, www.jud.ct.gov/crimevictim/.

Para recibir una SOLICITUD DE COMPENSACIÓN (*Application for Compensation*), llame gratuitamente a OVS al **1-888-286-7347**.

Este programa recibe dinero del Fondo para la Compensación de Lesiones Causadas por Delitos (CICF por sus siglas en inglés), que proviene de las cuotas y las multas pagadas por acusados y convictos. El programa también recibe fondos federales del Programa de Subvención para la Compensación de Víctimas, amparado por la Ley para Víctimas de la Delincuencia.

La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable de acuerdo con la ley ADA, comuníquese con OVS llamando al **1-888-286-7347**.

